

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

SEMAN PERÚ S.A.C.

AS N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

006-2023-SEMAN PERU SAC-2

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN (NACIONAL)"

PAC N° 017-2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- ***No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.***
- ***Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.***

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- ***Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.***
- ***En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.***
- ***No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.***

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- ***Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.***

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- ***A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.***
- ***El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.***

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

2.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

2.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

2.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

2.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo*

emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

2.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

2.6. PENALIDADES

2.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

2.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

2.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

2.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

2.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SEMAN PERÚ S.A.C.
 RUC N° : 20608861549
 Domicilio legal : Calle Coronel E.P. Edmundo Aguilar Pastor S/N – Santiago de Surco – Lima.
 Teléfono: : 01-5965002
 Correo electrónico: : glogistica@seman.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de calibración de equipos de herramientas e instrumentos de medición (Nacional).

ITEMS	DESCRIPCIÓN	N° PARTE	N° SERIE	CANT.
I.- MAGNITUD: ANGULO, CAUDAL, CLINICO, ELECTRICIDAD				
A.- ANGULO				
1	NIVEL OPTICO NAK2	NAK	352039	1
2	NIVEL WILD	N3	154799	1
B.- CAUDAL				
3	CONTROLADOR DE FLUJO	999331	08-3694-89	1
C.- CLINICO				
4	CENTRIFUGA	S/P	30154	1
D.- ELECTRICIDAD				
5	AMPERIMETRO	HBS	L10-010	1
6	AMPERIMETRO	645	L10-008	1
7	AMPERIMETRO	HBS	L10-009	1
8	AMPERIMETRO	SNP	L10-002	1
9	AMPERIMETRO	645	L10-005	1
10	AMPERIMETRO	S/P	RAD0114A	1
11	AMPERIMETRO	S/P	773119	1
12	AMPERIMETRO	2045-15	D-7932-01	1
13	AMPERIMETRO	S/P	PL189	1

14	AMPERIMETRO	S/P	AMH2	1
15	AMPERIMETRO (0- 200 AMP)	0-200 AMP	D-893419Y7	1
16	AMPERIMETRO (0- 1000A)	S/P	A-001	1
17	AMPERIMETRO 0-1000A	S/P	PL114	1
18	AMPERIMETRO 0-1000A	S/P	PL115	1
19	AMPERIMETRO 0-2 KA	S/P	PL146	1
20	AMPERIMETRO 0-2 KA	S/P	PL147	1
21	AMPERIMETRO 0-2KA	S/P	PL145	1
22	AMPERIMETRO 0-600 A (HORNO N/S 13025)	S/P	PL163	1
23	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL105	1
24	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL110	1
25	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL112	1
26	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL101	1
27	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL102	1
28	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL103	1
29	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL104	1
30	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL106	1
31	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL107	1
32	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL108	1
33	AMPERIMETRO 3000A	S/P	PL183	1
34	AMPERIMETRO AC (HORNO BIF)	0-100	HE-001	1
35	AMPERIMETRO ANALOGICO 0-5000 AMP	S/P	D-10122-01	1
36	AMPERIMETRO ANALOGICO 0-600 AMP	S/P	PL205	1
37	AMPERIMETRO DC	S/P	243316	1
38	AMPERIMETRO DC - 0 -2000 -A	2045-15	D-6252P-01	1
39	AMPERIMETRO DC 0-15 A	S/P	SP107	1
40	AMPERIMETRO DC 0-15 A	S/P	SP106	1
41	AMPERIMETRO DIGITAL	JYX-DP3	171130373	1
42	AMPERIMETRO PRINCIPAL 2 KA	S/P	PL180	1
43	AMPERIMETRO PRINCIPAL 2 KA	S/P	PL181	1
44	AMPERIMETRO PRINCIPAL 2KA	S/P	PL182	1
45	ANALOG TEST METER	10090	236-105-SMN	1

46	ANALOG TEST METER	10090	236-101-SMN	1
47	BATTERY CHARGER	123020-001	6286	1
48	BATTERY CHARGER ANALYZER	MB73P	02C-6265	1
49	DIGITAL EARTH TESTER	4105 A	W8000303	1
50	DIGITAL INSULATION TESTER	MG 1000	12105400243	1
51	INDICADOR DE TEMPERATURA	DE20	54592-GY	1
52	INDICADOR DE TEMPERATURA	DE20	54591-GY	1
53	INDICADOR DE TEMPERATURA DIGITAL	S/N	35141BR	1
54	MEGOHMETRO	2000	85907	1
55	MEGOHMETRO	1507	43030538WS	1
56	MEGOMETRO DIGITAL	1520	90630033	1
57	RECTIFICADOR	S/P	AEL1030	1
58	RECTIFICADOR (0 - 2000 AMP.) TINA DE ACIDO	S/P	19743	1
59	RECTIFICADOR (TINA ANTIGUO CROMO)	424-2000-013	R-1739	1
60	RECTIFICADOR (TINA PARA CROMO) 2000A	102-2000-009	682199	1
61	RECTIFICADOR (TINA PARA CADMIO)	108-2000-003	981983	1
62	RECTIFICADOR (TINA PARA CROMO) 5000A	108-2000-001	P-02-1805-77-2B	1
63	RECTIFICADOR DE CORRIENTE	S/P	2-808-6	1
64	RECTIFICADOR DE CORRIENTE	S/P	18079	1
65	RECTIFICADOR DE CORRIENTE	S/P	24888	1
66	RECTIFICADOR DE CORRIENTE	S/P	2.808-2	1
67	VOLTIMETRO	645	L10-004	1
68	VOLTIMETRO	645	L10-007	1
69	VOLTIMETRO	HBS	L10-011	1
70	VOLTIMETRO	HBS	L10-012	1
71	VOLTIMETRO	0-10VDC	D-804619Y3	1
72	VOLTIMETRO	SF-96	L10-003	1
73	VOLTIMETRO	S/P	RAD0114V	1
74	VOLTIMETRO	S/P	242418	1

75	VOLTIMETRO	S/P	PL190	1
76	VOLTIMETRO	7375	MMCL-1354	1
77	VOLTIMETRO	S/P	245016	1
78	VOLTIMETRO	JYX-DP3	171130461	1
79	VOLTIMETRO	S/P	PL199	1
80	VOLTIMETRO (0-150V)	SF-96	NB31	1
81	VOLTIMETRO 0-100V	SF96	V-001	1
82	VOLTIMETRO 0-250 V	S/P	PL148	1
83	VOLTIMETRO 0-250 V	S/P	PL149	1
84	VOLTIMETRO 0-250V	S/P	PL150	1
85	VOLTIMETRO 0-25V	S/P	PL116	1
86	VOLTIMETRO 0-30V	S/P	PL120	1
87	VOLTIMETRO 0-30V	S/P	PL119	1
88	VOLTIMETRO ANALOGICO 0-15 V.	S/P	D-7932-01-2	1
89	VOLTIMETRO DIGITAL	JYX-DP3	130420258	1
90	GAUSS METER	25/20	03174	1
91	GAUSS METER	25/20	03174	1
92	QUICK BREAK TESTER	148335	236-302-SMN	1
93	QUICK BREAK TESTER	148335	236-301-SMN	1
94	QUICK BREAK TESTER	148335	236-302-SMN	1
95	QUICK BREAK TESTER	148335	236-301-SMN	1
96	RADIOMETER	DSE-100X	1518178	1
97	RADIOMETER	DSE-100X	1518178	1
98	RADIOMETER	519567	1227626	1
99	RADIOMETER	519567	1096984	1
100	RADIOMETER	519567	1096984	1
101	RADIOMETER	519567	1227626	1
102	RADIOMETER	DLM-1000	141251	1
103	RADIOMETER	DLM-1000	141251	1
104	MULTIMETRO FLUKE 116	M10140	94260378	1

II.- MAGNITUD: LONGITUD**A.-LONGITUD**

105	ALEXOMETRO	2923S-10	NFT603	1
106	ALMEN GAGE	TSP-3B	2902/32568	1
107	ALMEN GAGE	TSP-3B	3863	1

108	BORE GAUGE	GA-SERIES	AEROSPACE44	1
109	BORE GAUGE 2"-6"	2923S-10	AZTE39	1
110	BORE GAUGE 2"-6"	2923S-10	AYHZ85	1
111	BORE GAUGE 48" (A E 43)	LQY587	2806SSN	1
112	CALIPER	532121	2137867	1
113	CALIPER	530-104	97020983	1
114	COMPARADOR	YA191/2R	2C790	1
115	COMPARADOR	EM-15	312015-SMDD	1
116	COMPARADOR	353	312001-SMDD	1
117	COMPARADOR	TYPE 321	312003-SMDD	1
118	COMPARADOR	Y252	B371983	1
119	COMPARADOR	453/4E	312008-SMDD	1
120	DIAL BORE GAGE	G795C	111619460	1
121	DIAL BORE GAGE	2806SSN	NHZ700	1
122	DIAL BORE GAGE 1.4"-2.4" AR1008	14-604-3	8436417	1
123	DIAL BORE GAGE 0-0.05"	2923S-10	MVH602	1
124	DIAL BORE GAUGE (2- 4")	511-106	911968/ 821994	1
125	DIAL CALIPER	505-743	17915694	1
126	DIAL CALIPER	505-746	18511510	1
127	DIAL CALIPER (0- 12")	505-720	14506848	1
128	DIAL CALIPER DIGITAL	500-193-30	0006331	1
129	DIAL CALIPER DIGITAL	500-193-30	0024155	1
130	DIAL CALIPER DIGITAL	500-193-30	0024164	1
131	DIAL CALIPER DIGITAL 0 A 8	500-197-30	B20212447	1
132	DIAL CALIPER TENAZAS LARGAS	573-742-20	0000937	1
133	DIAL INDICADOR	AKAX63	2416S-10	1
134	DIAL INDICADOR	2307-1	1553	1
135	DIAL INDICADOR	2307-1	0361	1
136	DIAL INDICADOR	MTG	DM 381079	1
137	DIAL INDICADOR	599-7040	MM-001	1
138	DIAL INDICADOR	1168	1K8768	1
139	DIAL INDICADOR	C81S	3402492-1	1
140	DIAL INDICADOR	2416S	ARRH22	1
141	DIAL INDICADOR	803 S	AHX326121	1
142	DIAL INDICADOR	2923S-10	AWNS75	1
143	DIAL INDICADOR	2929SB	AXNM15	1

144	DIAL INDICATOR (KIT C51003-28)	C51003-3	655-441	1
145	DIGITAL CALIPER	CD-8 ASX	B20212426	1
146	DIGITAL CALIPER	CD-8" ASX	B20212421	1
147	DIGITAL CALIPER	CD-12 ASX	0024135	1
148	DIGITAL CALIPER	CD-12 ASX	0024140	1
149	DIGITAL CALIPER	CD-8 ASX	A21019164	1
150	DIGITAL CALIPER	CD-8 ASX	A21019137	1
151	DIGITAL CALIPER 8"	500-753-20	B19315961	1
152	DIGITAL CALIPER 8"	500-753-20	B19315932	1
153	DIGITAL CALIPER 8"	500-753-20	B19315969	1
154	DIAL INDICATOR MTG	WM-352056	2243	1
155	MICROMETRO	A225	A	1
156	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	3203-2	110435314	1
157	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	S/P	4792116	1
158	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-181	87206942	1
159	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	103-907-40	67861311	1
160	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	103-135	71121796	1
161	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	103-135	67506698	1
162	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	103-135	67709051	1
163	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	103-135	47151770	1
164	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	3203-1	111239837	1
165	MICROMETRO EXTERIOR 0"- 1"	3203-1	111239872	1
166	MICROMETRO EXTERIOR 0"-1"	103-908-40	72295197	1
167	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-136	87002229	1
168	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	293-341	85043774	1
169	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-262	67749990	1
170	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-907-40	66862469	1
171	MICROMETRO EXTERIOR 1"	N/A	100332162	1

	- 2"			
172	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-262	66751696	1
173	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-136	71123396	1
174	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	3203-2	110465297	1
175	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-136	ET-4	1
176	MICROMETRO EXTERIOR 1"-2"	103-908-40	71296275	1
177	MICROMETRO EXTERIOR 10" - 11"	N/A	101159228	1
178	MICROMETRO EXTERIOR 10" - 11"	10-Nov	7860G	1
179	MICROMETRO EXTERIOR 10" - 11"	103-225	71122630	1
180	MICROMETRO EXTERIOR 10" - 11"	S/P	4792115	1
181	MICROMETRO EXTERIOR 10"-11"	103-908-40	71295521	1
182	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	11-Dic	7859I	1
183	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	11-Dic	7860A	1
184	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	8-Set	7861H	1
185	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	103-226	72122596	1
186	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	436-12	IN106	1
187	MICROMETRO EXTERIOR 11" -12"	N/A	110161019	1
188	MICROMETRO EXTERIOR 11"-12"	103-908-40	71295525	1
189	MICROMETRO EXTERIOR 12" - 18"	104-201	01002949	1
190	MICROMETRO EXTERIOR 12" - 18"	104-201	82002086	1
191	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	103-217	66747745	1
192	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	103-907-40	65577339	1
193	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	103-217	67756586	1
194	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	103-217	71123322	1

195	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	3203-3	110435683	1
196	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	293-342	85058599	1
197	MICROMETRO EXTERIOR 2"-3"	103-908-40	71296239	1
198	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	103-218	67736231	1
199	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	3-Abr	7860H	1
200	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	293-343	85108482	1
201	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	103-218	67730682	1
202	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	103-907-40	65577266	1
203	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	3-Abr	7859A	1
204	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	103-218	71123337	1
205	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	N/A	101262715	1
206	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	3-Abr	AEROSPACE8	1
207	MICROMETRO EXTERIOR 3"-4"	103-908-40	71294887	1
208	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-907-40	65577030	1
209	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-219	71122633	1
210	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-219	61012342	1
211	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-181A	NSN-55	1
212	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	436-5	AEROSPACE9	1
213	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-181	87234414	1
214	MICROMETRO EXTERIOR 4"-5"	103-908-40	72294434	1
215	MICROMETRO EXTERIOR 5" - 6"	103-220	65539823	1
216	MICROMETRO EXTERIOR 5" - 6"	103-907-40	65577307	1
217	MICROMETRO EXTERIOR 5" - 6"	103-182	77163177	1
218	MICROMETRO EXTERIOR 5"	103-220	71122786	1

	- 6"			
219	MICROMETRO EXTERIOR 5" - 6"	103-220	65539831	1
220	MICROMETRO EXTERIOR 5"-6"	103-220	65539822	1
221	MICROMETRO EXTERIOR 5"-6"	103-908-40	71295517	1
222	MICROMETRO EXTERIOR 6" - 7"	6-Jul	7859D	1
223	MICROMETRO EXTERIOR 6" - 7"	6-Jul	7861C	1
224	MICROMETRO EXTERIOR 6" - 7"	103-221	71120917	1
225	MICROMETRO EXTERIOR 6" - 7"	103-183	77189459	1
226	MICROMETRO EXTERIOR 6" - 7"	S/P	237-003-SMDM	1
227	MICROMETRO EXTERIOR 6"-7"	103-908-40	71295489	1
228	MICROMETRO EXTERIOR 7" - 8"	N/A	110160677	1
229	MICROMETRO EXTERIOR 7" - 8"	7-Ago	7859E	1
230	MICROMETRO EXTERIOR 7" - 8"	103-222	71120915	1
231	MICROMETRO EXTERIOR 7" - 8"	103-184	87030469	1
232	MICROMETRO EXTERIOR 7" - 8"	S/P	110160698	1
233	MICROMETRO EXTERIOR 7"-8"	103-908-40	71295494	1
234	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	N/A	110156489	1
235	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	8-Set	7861E	1
236	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	103-223	72120884	1
237	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	S/P	110156490	1
238	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	S/P	237-005-SMDM	1
239	MICROMETRO EXTERIOR 8"- 9"	8-Set	7859F	1
240	MICROMETRO EXTERIOR 8"-9"	103-908-40	71295496	1
241	MICROMETRO EXTERIOR 9" - 10"	103-224	72122591	1

242	MICROMETRO EXTERIOR 9" -10"	N/A	110158684	1
243	MICROMETRO EXTERIOR 9"-10"	103-908-40	71295527	1
244	MICROMETRO EXTERIOR DE 12" - 18"	104-201	61058738	1
245	MICROMETRO EXTERIOR DIGITAL 6" - 12"	340-352-10	5012378	1
246	OUTSIDE MICROMETER 0" - 1"	PMF115	0071008	1
247	OUTSIDE MICROMETER 1-2"	PMF115	0081008	1
248	OUTSIDE MICROMETER 3"- 4"	PMF115	0101008	1
249	OUTSIDE MICROMETER 4"- 5"	PMF115	0111008	1
250	OUTSIDE MICROMETER 5"- 6"	PMF115	0121008	1
251	OUTSIDEMICROMETER 2" - 3"	PMF115	0091008	1
252	PIE DE REY	1106-451	0307151000	1
253	PIE DE REY	1150-1/2-HP	30101850191	1
254	PIE DE REY	1150-1/2-HP	5111850170	1
255	PIE DE REY (0- 8")	505-741	18926914	1
256	PIE DE REY 0-6"	S/P	J9000478	1
257	RELOJ COMPARADOR	2307-1	4211	1
258	RELOJ COMPARADOR	2922S	AMKN36	1
259	RELOJ COMPARADOR	2922S	AKZZ88	1
260	RELOJ COMPARADOR 0.01- 10	TTDK	67119	1
261	RELOJ COMPARADOR 0.025"	S/P	BO-105	1
262	SKIN WAVINES TOOL (DIAL INDICATOR)	A51006-26	44110	1
263	VERNIER	1112-150	2906153076	1
264	VERNIER	1112-150	2211142086	1
265	VERNIER	1112-150	2211142087	1
266	VERNIER	CM6421	41008	1
267	VERNIER	CM6421	21008	1
268	VERNIER CALIPER 60"	300468849030	216994	1
269	VERNIER (DIAL CALIPER PMF 133)	780-701DC-6	NB32763	1
270	VERNIER CALIPER 527 - AEROSPACE41	160-106	9005406	1

271	VERNIER DIGITAL 8"	500-197-30	B20212363	1
272	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT-1.2"R	938201	1
273	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT.8"R	712555	1
274	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT.65"R	712988	1
275	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT-2"R	938270	1
276	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT-1.6"R	937492	1
277	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT-1"R	937890	1
278	DEPTH MICROMETER	129-126	626773	1
279	DIAL DEPTH GAGE	2904F	417666	1
280	DIAL DEPTH GAGE	2902F	6BF693	1
281	DIAL DEPTH GAUGE	52-125-006-1	417667	1
282	MESA DE PLANITUD	S/P	MAER-009	1
283	MESA DE PLANITUD DE MARMOL	107AG	147237 0002	1
284	MICROMETRO DE PROFUNDIDAD 0" - 6"	S/P	4792110	1
285	MICROMETRO INTERIOR 2" - 6"	137-111	1MZ-6	1
286	MICROMETRO INTERIOR 2" - 40"	52-243-240	237-006-SMDM	1
287	MICROMETRO PROFUNDIDAD DIGITAL 0" - 12"	329-351-10	933784	1
288	MICROMETRO PROFUNDIDAD DIGITAL 0" A 12"	329-351-10	934513	1
289	MITUTOYO DIGITAL SCALE (TRAMMEL BAR)	SDV-32"E	2000004	1
290	OPTICAL MICROMETER	966A1	3478	1
291	OPTICAL MICROMETER	966A	3736	1
292	RUGOSIMETRO	PS1	6910204	1
293	VERNIER DE PROFUNDIDAD	2C6613G01	448	1

III.- MAGNITUD: CONDUCTIVIDAD, DENSIDAD, FISICO QUIMICO, TEMPERATURA**A.-CONDUCTIVIDAD**

294	PH METRO DIGITAL	PC 950	PH85001322291022	1
295	PH METRO DIGITAL	PH8500	1520221002	1

B.- DENSIDAD

296	DENSIMETRO-HYDROMETER, CLASS H	61191050303-07-123000017	19702830	1
297	DENSIMETRO-HYDROMETER, CLASS L	61191050303-07-123000012	17676416	1
298	DENSIMETRO-HYDROMETER, CLASS L	S/N	15592850	1
299	DENSIMETRO-HYDROMETER, CLASS L	61191050303-07-123000014	10381000	1

C.- FISICO QUIMICO

300	DETECTOR MULTIGASES	WT8811	INTM-G001	1
-----	---------------------	--------	-----------	---

D.- TEMPERATURA

301	CONTROL DE TEMPERATURA	XMTG608	PL188	1
302	CONTROL DE TEMPERATURA (0 -100 °C)	XMTG-608	1315314	1
303	CONTROLADOR DE TEMPERATURA	S/P	PA109	1
304	CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL	DE20	35139BR	1
305	CONTROLADOR DE LIMITE ALTO DE PROCESO	PM6L1AJ-AAAAAA	492856	1
306	CONTROLADOR DE LIMITE ALTO DE PROCESO	PM6L1AJ-AAAAAA	492661	1
307	CONTROLADOR DE TEMPERATURA	S/P	20110909 DK	1
308	CONTROLADOR DE TEMPERATURA	S/P	20110909 DK-1	1
309	CONTROLADOR DE TEMPERATURA	TZN4M	14R	1
310	CONTROLADOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	S/P	PA015	1
311	CONTROLADOR DE TEMPERATURA	S/P	TC4S-2	1
312	CONTROLADOR DE TEMPERATURA DE -40 A10000°F	DE20	51045	1
313	INDICADOR DE TEMPERATURA	DG20	54595-GY	1
314	INDICADOR DE TEMPERATURA	DE20	54593-GY	1
315	MARCADOR DE	N/A	P-011	1

	TEMPERATURA			
316	MARCADOR DE TEMPERATURA	S/P	PL206	1
317	MARCADOR DE TEMPERATURA	TZN4S	PL207	1
318	REGISTRADOR DE TEMPERATURA	NANODAC	PL1945003211	1
319	REGISTRADOR DE TEMPERATURA (HORNO BIF)	KRN60-2004-40	6010205A	1
320	REGISTRADOR GRAFICO DE TEMPERATURA	DR4300	0007-Y045240700001	1
321	TEMPERATURE CONTROLLER	S/P	62633232	1
322	TEMPERATURE CONTROLLER	S/P	MA 118	1
323	TEMPERATURE CONTROLLER	S/P	769	1
324	THERMOMETER FLUKE 52	52 K/J	74820026	1
325	THERMOMETER TYPE - K	4003	160329998	1
326	THERMOSTATO	TEC-9100	838059	1
327	THERMOSTATO ELECTRONICO	N/A	MC-046	1
328	THERMOSTATO ELECTRONICO	N/A	MC-051	1
329	HORNO (IND. TEMP. N/S CT06907)	LW 201C	AR-20	1
330	HORNO BIF (IND. TEMP. N/S L-3004 Y N/S 100607185)	N/A	5112-SMDM-001	1
331	HORNO DE GAS (IND. TEMP. N/S PL20010000635)	N/A	15546A2001	1
332	HORNO DE SECADO (IND. TEMP N/S 030660001001)	EWN-66-8E	65960005	1
333	HORNO DE SECADO (IND. TEMP. N/S 0410-001-SMN)	N/A	1048	1
334	HORNO DE SECADO (IND. TEMP. N/S 0410-001-SMN)	N/A	1048	1
335	HORNO DE SECADO (IND. TEMP. N/S 0410-001-SMN)	N/A	1048	1
336	HORNO DE SECADO (IND. TEMP. N/S OA20 Y N/S 45018057-0784)	S/P	13025	1
337	HORNO DE TRATAMIENTO TERMICO	FA1730-1	08509089	1
338	HORNO DE TRATAMIENTO TERMICO	N 11/RR	9606011	1
339	HORNO ELECTRICO (IND. TEMP. N/S KK19 Y N/S	S/P	69460	1

	45015049_0686)			
340	HORNO ESTUFA	UN75	B318.0806	1
341	HORNO ESTUFA (0-250 °C)	048A	1022	1
342	HORNO MUFLA	L51/5	1682000001-SMDM	1
343	HORNO TRATAMIENTO TERMICO(FURNACE NABERTHERM)	L9/12/B170	192976	1
344	HYGRO THERMOMETER	MOD7537	705001SMDA	1
345	TERMOHIDROMETRO	13309	20102876	1
346	TERMOHIGROMETER	3310-40	11241	1
347	TERMOHIGROMETRO	S/P	PA013	1
348	TERMOHIGROMETRO	HM 16	N/A	1
349	TERMOHIGROMETRO	SH-110	N/A	1
350	TERMOMETRO	N/A	DBP 8.63	1
351	TERMOMETRO	ASTM 8C	450556	1
352	TERMOMETRO	ASTM8F	B 00-175	1
353	TERMOMETRO ANALOGICO	S/P	AR114	1
354	TERMOMETRO DE LIQUIDO DE VIDRIO	N/A	CI-501	1
355	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO	S/P	1712000009-SMDM	1
356	TERMOMETRO DIGITAL	S/P	PA014	1
357	TERMOMETRO DIGITAL	4052	192332791	1
358	TERMOMETRO DIGITAL	4052	192332814	1
359	THERMOHYGROMETER	SNP	U-188	1
360	THERMOHYGROMETER	VWR	21448956	1
361	THERMOMETER	ASTM 8F	3717	1
362	CALENTADOR	HP12X18	5544	1
363	INDICATOR TEMPERATURE	HCS2042-02	01002	1

IV.- MAGNITUD: FUERZA, FOTOMETRIA Y CLIMA, MOMENTO DE TORQUE, PRESION, TIEMPO Y FRECUENCIA, MASA

A.-FUERZA

364	TENSIOMETRO	N/A	7443	1
365	TENSIOMETRO PROBADOR DE RESORTES	SF 25-2	75/80 132	1
366	UNIVERSAL TESTING MACHINE (TENSIOMETRO)	S/P	5113751	1
367	UNIVERSAL TESTING MACHINE (TENSIOMETRO)	S/P	5113750	1

B.-FOTOMETRIA Y CLIMA

368	ULTRASONIC UNIT	DM-3	27256-631	1
369	LUXOMETER	407026	QT17-268	1
370	COATING THICKNESS INSTRUMENT	6000 FTS	451949	1
371	MAGNETIC AND EDDY CURRENT COATING THICKNESS GAGE	POSITECTOR 6000	887207	1
372	CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	S/P	Q654434	1
373	GLOSS METER	PCE-SGM60	M6000358	1
374	HDI BAKEOUT POWER SUPPLY (POROSITY METER)	50103	306	1
375	HDI CONTROL UNIT (POROSITY METER)	50102	293	1
376	MEDIDOR ULTRASONICO DE ESPESOR	S/N	210972409	1

C.-MOMENTO DE TORQUE

377	TORQUE WRENCH 1/4" (0-75 LB / PULG)	TE6A	23762	1
378	TORQUE WRENCH 1/4" (40-200 LB / PULG)	QD1R200	0810062257	1
379	TORQUE WRENCH 1/2" (500-2500 LB-IN)	QD3R2500	0809109824	1
380	TORQUE WRENCH 1/2" (50-250 LB / PIE)	QD3R250	0909100226	1
381	TORQUE WRENCH 1/4" (0-50 LB / PULG)	4-FU	1096	1
382	TORQUE WRENCH 3/8 " (200-1000 LB / PULG)	QD2R1000	1208073534	1
383	TORQUE WRENCH 3/8 " (20-100 LB / PIE)	TQFR100B	23834	1
384	TORQUE WRENCH 3/8" (20-100 LB / PIE)	TQFR100B	23836	1
385	TORQUE WRENCH 3/8" (20-100 LB / PIE)	TQFR100B	23844	1
386	TORQUE WRENCH 3/8" (20-100 LB / PIE)	TQFR100B	23539	1
387	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (10-50 LB / PULG)	QD150	0506700056	1
388	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (10-50 LB / PULG)	QD150	0606620936	1
389	TORQUE WRENCH DE 1/4 "	QD150	0606620967	1

	(10-50 LB / PULG)			
390	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (10-50 LB / PULG)	QD150	0606620968	1
391	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (0-75 LB / PULG)	TE-6 FUA	18507	1
392	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (0-75 LB / PULG)	64-302A	19214	1
393	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (0-75 LB / PULG)	TE-6 FUA	18415	1
394	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (0-75 LB / PULG)	TE-6-FUA	18515	1
395	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (0-75 LB / PULG)	TE6A	19239	1
396	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (0-75 LB / PULG)	TE-6 FUA	18617	1
397	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (40-200 LB / PULG)	QC1R.200	0896200457	1
398	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (10-50 LB / PULG)	QD150	0606620946	1
399	TORQUE WRENCH DE 3/8 " (0-600 LB / PULG)	TE-50FUA	12884	1
400	TORQUE WRENCH DE 3/8 " (0-600 LB / PULG)	TE-50-FUA	13012	1
401	TORQUE WRENCH DE 3/8 " (0-600 LB / PULG)	TE-50 FUA	12883	1
402	TORQUIMETRO	6062C	DVF25469	1
403	TORQUIMETRO 600 LB-PIE	85055	100527528	1
404	TORQUIMETRO DE 50 - 250 LB-PIE	QD3R250	0410002529	1
405	TORQUIMETRO DE 5-75 LB- PIE	QD2FR75	1209010099	1
406	TORQUIMETRO DE AGUJA (0-300 LB / PIE)	S/P	3139	1
407	TORQUIMETRO DE AGUJA (0-300 LB / PIE)	S/P	2370-SMDM-001	1
408	TORQUE WRENCH DE 1 " (200-1000 LIB-PIE)	QC5R1000	0598500449	1

D.-PRESION

409	DIGITAL PRESSURE GAUGE	304-00007	5594101002	1
410	DIGITAL TEST GAUGE (0-10 PSI)	A21010-72	873524	1
411	MANOMETRO	EN 837-1	BO-107	1
412	MANOMETRO	EN 837-1	BO-108	1
413	MANOMETRO	KL 2.5	EN 837-3	1

414	MANOMETRO	S/P	G36-10-01	1
415	MANOMETRO	N/A	M-B-P001	1
416	MANOMETRO	S/P	P-009	1
417	MANOMETRO	S/P	P-010	1
418	MANOMETRO	S/P	PA002	1
419	MANOMETRO	S/P	PA003	1
420	MANOMETRO	S/P	PA004	1
421	MANOMETRO	S/P	PA005	1
422	MANOMETRO	S/P	PA006	1
423	MANOMETRO	S/P	PA007	1
424	MANOMETRO	S/P	PA011	1
425	MANOMETRO	N/A	SP 035	1
426	MANOMETRO	N/A	SP120	1
427	MANOMETRO	S/P	SP121	1
428	MANOMETRO	S/P	SP127	1
429	MANOMETRO	S/P	SP62209	1
430	MANOMETRO 0-150 PSI	S/P	SP101	1
431	MANOMETRO 0-6000 PSI	EN837-1	5432476446	1
432	MANOMETRO (0-100 PSI SISTEMA DE AGUA DESIONIZADA)	PFQSERIES	Z1388	1
433	MANOMETRO (0 A 140 PSI)	4131191433	002-SMDM	1
434	MANOMETRO (0-1000-PSI)	CU-2581-HL	ET-6-2	1
435	MANOMETRO (0-150 PSI)	S/P	SP128	1
436	MANOMETRO (0-300 PSI)	S/P	P-A-004	1
437	MANOMETRO (0-4000 PSI)	CGA E-4	8700B	1
438	MANOMETRO (0-4000 PSI)	CGA E-4	8700C	1
439	MANOMETRO 0 - 1500 PSI	PFQ908R1R11	J2152	1
440	MANOMETRO 0 A 1000 PSI	S/P	MA120	1
441	MANOMETRO 0 A 1000 PSI	S/P	MA121	1
442	MANOMETRO 0 A 1000 PSI	S/P	MA122	1
443	MANOMETRO 0-140 PSI	4131191433	001-SMDM	1
444	MANOMETRO 0-200 PSI	S/P	AR200	1
445	MANOMETRO 0-400 PSI	S/P	21549	1
446	MANOMETRO 0-5000 PSI	S/P	AR201	1
447	MANOMETRO 200 PSI	S/P	PL178	1
448	MANOMETRO 220 PSI	S/P	PL177	1
449	MANOMETRO 220 PSI	S/P	PL179	1

450	MANOMETRO ANALOGICO 0-160 PSI	S/P	SP129	1
451	MANOMETRO DE 0 - 150 PSI	S/P	082C103	1
452	MANOMETRO DE 0 200 PSI	S/P	SP117	1
453	MANOMETRO DE 0 A 1000 PSI	S/P	MA119	1
454	MANOMETRO DE 0-140 PSI	MC	P-002	1
455	MANOMETRO DE 0-160 PSI	S/P	SP102	1
456	MANOMETRO DE 0-160 PSI	S/P	SP114	1
457	MANOMETRO DE AIRE	S/P	SP125	1
458	MANOMETRO DE AIRE (0- 150 PSI)	S/P	02830038	1
459	MANOMETRO DE AIRE (0- 170 PSI)	S/P	SP19	1
460	MANOMETRO DE AIRE (0- 150 PSI)	S/P	02830038-1	1
461	MANOMETRO DE AIRE (16 BAR)	S/P	AE-B-01	1
462	MANOMETRO DE AIRE (220 PSI)	356759 87	SP118	1
463	MANOMETRO DE AIRE (0- 140 PSI)	S/P	PL176	1
464	MANOMETRO DE AIRE 0 A 100 PSI	S/P	SP113	1
465	MANOMETRO DE AIRE 0-140 PSI	AFR80-1	AR104	1
466	MANOMETRO DE AIRE 0-140 PSI	AFR80-1	AR105	1
467	MANOMETRO DE AIRE 0-140 PSI	AFR80-1	AR106	1
468	MANOMETRO DE AIRE 0-140 PSI	AFR80-1	AR110	1
469	MANOMETRO DE AIRE 0-160 PSI	S/P	SP110	1
470	MANOMETRO DE AIRE 0-200 PSI	S/P	SP104	1
471	MANOMETRO DE AIRE 160 PSI	S/P	BO-103	1
472	MANOMETRO DE GAS	EN 837-3	PA010	1
473	MANOMETRO DE PRESION (0-2.5 BAR)	K1.1.6	B-NIK-002	1
474	MANOMETRO DE PRESION 0 - 160 PSI	S/P	SP126	1
475	MANOMETRO DE PRESION DE 0 - 200 PSI	S/P	Z1339	1

476	MANOMETRO DE PRESION DE 0 - 200 PSI	S/P	Z1339-1	1
477	MANOMETRO DE PRESION GAS	S/P	1953 B	1
478	MANOMETRO DIFERENCIAL	HSK6263-1	N/S	1
479	MANOMETRO DIGITAL	A1000	9050001	1
480	MANOMETRO	S/P	PA012	1
481	MANOVACUOMETRO	S/P	1912T20508	1
482	MANOVACUOMETRO	S/P	1912T20550	1
483	PRESSURE GAGE (0-200 PSI)	B21005-11	V06	1
484	PRESSURE TESTER FUEL APU (0-100 PSI)	41-GA-81	50006-040	1
485	PRESSURE- VACUUM METER	DIGIMANO 2000	22256	1
486	VACUOMETRO	N/A	MC-006	1
487	VACUOMETRO	C28004-1	PRS-008	1
488	VACUOMETRO	436-36	VAC003	1
489	VACUOMETRO	2204-C	V014001	1
490	VACUOMETRO	CARSON, CA90749	MC-009	1
491	VACUOMETRO	N/A	MC-012	1
492	VACUOMETRO	77533SL63	77533SL	1
493	VACUOMETRO	A1090364	A10903	1
494	VACUOMETRO	F71329	325612-B	1
495	VACUOMETRO (0 A -30 IN. HG)	CARSON CA 90749	MC- 010	1
496	VACUOMETRO (KIT F73010-27)	F73010-27	PRS-014	1
497	VACUOMETRO ANALOGICO	S/P	08R1226	1
498	VACUUM GAUGE (VACUUM GENERATOR KIT MOD ST9999-VBA-201)	ML 200	19760	1

E.-TIEMPO Y FRECUENCIA

499	MINIMITE SCANNER (TACOMETER)	9020268	MM22379DD064093	1
500	CRONOMETRO	S/P	41450270	1
501	CRONOMETRO	51000011	45015049_0686	1
502	CRONOMETRO	5100011	45018057-0784	1
503	CRONOMETRO (TIMER)	S/P	PL204	1
504	HDI TIMER (POROSITY METER)	7000058	TT023	1

505	SHOT DURATION TIMER	250389174	250389	1
506	STOP WATCH	TM-AX705/C	050101CTA18169	1
507	SWITCHING DC POWER BK PRESICION	1687B	347B21156	1
508	TIMER	S/P	SP108	1
509	TIMER	AT8N	9009CR	1
510	TIMER	S/P	02425142943600059	1
511	TIMER	S/P	180215135104	1
512	TIMER	S/P	180704158105	1
513	TIMER	S/P	024251429432600051	1
514	TIMER	S/P	05020200006	1
515	TIMER	S/P	742	1
516	TIMER	T48N	10HRHE0002	1
517	TIMER	AT8N	10HRHE0003	1
518	TIMER	AT8N	10HRHE0004	1
519	TIMER	AT8N	10HRHE0005	1
520	TIMER	AT8N	10HRHE0006	1
521	TIMER	S/P	PL200	1
522	TIMER (PANEL CONTROL SIST.PINTURA)	ST3	33	1
523	STOP WATCH	TM-AX705/C	050101CTA1111610	1

F.-MASA

524	BALANZA	NOB110	1120490339	1
525	BALANZA	MACS015A/C	063622203000521110017	1
526	BALANZA ANALITICA	S/P	A14064018	1
527	BALANZA DIGITAL	AP-4K	9907-279	1
528	BALANZA ELECTRONICA	JAWS-8288P	1461	1
529	BALANZA ELECTRONICA	S/N	44726	1

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante la Resolución Gerencia General N° 040-2023-SEMSAC/GG el 19 de julio de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria, se realizará a solicitud de área usuaria e internamiento de los equipos en almacén general, y después de realizado el servicio de calibración estos serán devueltos por la entidad calibradora al almacén general del SEMAN PERU SAC, en el plazo máximo 20 días calendarios (por cada equipo), los cuales serán inspeccionados por el inspector de recepción, quien dará la conformidad del ítem, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en caja del SEMAN PERÚ S.A.C., sito en la calle Coronel E.P. Edmundo Aguilar Pastor S/N – Santiago de Surco – Lima y recabar las bases en la Gerencia de Logística del SEMAN PERÚ S.A.C..

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N°168-2020-EF y D.S. N°250-2020-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 000-4424204
Banco : Banco Scotiabank
N° CCI⁷ : 009-170-000004424204-28

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- i) Estructura de costos¹¹.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹².

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del SEMAM PERÚ S.A.C., sito en la calle Coronel E.P. Edmundo Aguilar Pastor S/N – Santiago de Surco – Lima.

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, se realizará a solicitud de área usuaria y después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad se realizará dicho pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del SEMAN PERÚ S.A.C. (Gerencia de Control de Calidad), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Acta de recepción y conformidad por parte de la Gerencia de Control de Calidad (Área Usuaria).

Dicha documentación se debe presentar en el Dpto. de la Gestión Logística del SEMAN PERÚ S.A.C., sito en la calle Coronel E.P. Edmundo Aguilar Pastor S/N – Santiago de Surco – Lima.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1.- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL)

2.- FINALIDAD PÚBLICA

La prestación requerida es necesaria para que el SEMAN PERU SAC desarrolle sus actividades operativas en el mantenimiento de aeronaves y componentes aeronáuticos, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, herramientas e instrumentos de medición determinado por las normas y regulaciones establecidas para este fin.

3.- ANTECEDENTES

El SEMAN PERU SAC requiere contar con equipos, herramientas e instrumentos de medición operativos y calibrados para ser utilizados en las diversas inspecciones y trabajos de mantenimiento aeronáutico. Asimismo, contar con equipos calibrados es requisito indispensable requerido por las diferentes Autoridades Aeronáuticas Nacionales e Internacionales que verifican el cumplimiento mediante auditorías a la Organización.

4.- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Mantener la operatividad y disponibilidad de los equipos, instrumentos y herramientas de medición para garantizar la confiabilidad de los trabajos requeridos en el proceso de inspección de las aeronaves y componentes que se procesan en el SEMAN PERU SAC.

5.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. ACTIVIDADES

Efectuar la calibración de equipos, instrumentos y herramientas de medición, que deberá ser realizados por laboratorios de contrastación metrológica (calibración de herramientas, instrumentos y equipos de medición) que hayan sido acreditados/reconocidos por el INACAL, utilizando equipos con trazabilidad a patrones nacionales o internacionales.

ITEMS	DESCRIPCION	N° PARTE	N° SERIE	CANT.
-------	-------------	----------	----------	-------

I.- MAGNITUD: ANGULO, CAUDAL, CLINICO, ELECTRICIDAD

A.- ANGULO

1	NIVEL OPTICO NAK2	NAK	352039	1
2	NIVEL WILD	N3	154799	1

B.- CAUDAL

3	CONTROLADOR DE FLUJO	999331	08-3694-89	1
---	----------------------	--------	------------	---

C.- CLINICO

4	CENTRIFUGA	S/P	30154	1
---	------------	-----	-------	---

D.- ELECTRICIDAD

5	AMPERIMETRO	HBS	L10-010	1
6	AMPERIMETRO	645	L10-008	1
7	AMPERIMETRO	HBS	L10-009	1
8	AMPERIMETRO	SNP	L10-002	1
9	AMPERIMETRO	645	L10-005	1
10	AMPERIMETRO	S/P	RAD0114A	1
11	AMPERIMETRO	S/P	773119	1
12	AMPERIMETRO	2045-15	D-7932-01	1
13	AMPERIMETRO	S/P	PL189	1
14	AMPERIMETRO	S/P	AMH2	1
15	AMPERIMETRO (0- 200 AMP)	0-200 AMP	D-893419Y7	1
16	AMPERIMETRO (0- 1000A)	S/P	A-001	1
17	AMPERIMETRO 0-1000A	S/P	PL114	1
18	AMPERIMETRO 0-1000A	S/P	PL115	1
19	AMPERIMETRO 0-2 KA	S/P	PL146	1
20	AMPERIMETRO 0-2 KA	S/P	PL147	1
21	AMPERIMETRO 0-2KA	S/P	PL145	1

22	AMPERIMETRO 0-600 A (HORNO N/S 13025)	S/P	PL163	1
23	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL105	1
24	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL110	1
25	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL112	1
26	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL101	1
27	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL102	1
28	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL103	1
29	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL104	1
30	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL106	1
31	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL107	1
32	AMPERIMETRO 0-600A	S/P	PL108	1
33	AMPERIMETRO 3000A	S/P	PL183	1
34	AMPERIMETRO AC (HORNO BIF)	0-100	HE-001	1
35	AMPERIMETRO ANALOGICO 0-5000 AMP	S/P	D-10122-01	1
36	AMPERIMETRO ANALOGICO 0-600 AMP	S/P	PL205	1
37	AMPERIMETRO DC	S/P	243316	1
38	AMPERIMETRO DC - 0 -2000 -A	2045-15	D-6252P-01	1
39	AMPERIMETRO DC 0-15 A	S/P	SP107	1
40	AMPERIMETRO DC 0-15 A	S/P	SP106	1
41	AMPERIMETRO DIGITAL	JYX-DP3	171130373	1
42	AMPERIMETRO PRINCIPAL 2 KA	S/P	PL180	1
43	AMPERIMETRO PRINCIPAL 2 KA	S/P	PL181	1
44	AMPERIMETRO PRINCIPAL 2KA	S/P	PL182	1
45	ANALOG TEST METER	10090	236-105-SMN	1
46	ANALOG TEST METER	10090	236-101-SMN	1
47	BATTERY CHARGER	123020-001	6286	1
48	BATTERY CHARGER ANALYZER	MB73P	02C-6265	1
49	DIGITAL EARTH TESTER	4105 A	W8000303	1
50	DIGITAL INSULATION TESTER	MG 1000	12105400243	1
51	INDICADOR DE TEMPERATURA	DE20	54592-GY	1
52	INDICADOR DE TEMPERATURA	DE20	54591-GY	1
53	INDICADOR DE TEMPERATURA DIGITAL	S/N	35141BR	1
54	MEGOHMETRO	2000	85907	1
55	MEGOHMETRO	1507	43030538WS	1
56	MEGOMETRO DIGITAL	1520	90630033	1

57	RECTIFICADOR	S/P	AEL1030	1
58	RECTIFICADOR (0 - 2000 AMP.) TINA DE ACIDO	S/P	19743	1
59	RECTIFICADOR (TINA ANTIGUO CROMO)	424-2000-013	R-1739	1
60	RECTIFICADOR (TINA PARA CROMO) 2000A	102-2000-009	682199	1
61	RECTIFICADOR (TINA PARA CADMIO)	108-2000-003	981983	1
62	RECTIFICADOR (TINA PARA CROMO) 5000A	108-2000-001	P-02-1805-77-2B	1
63	RECTIFICADOR DE CORRIENTE	S/P	2-808-6	1
64	RECTIFICADOR DE CORRIENTE	S/P	18079	1
65	RECTIFICADOR DE CORRIENTE	S/P	24888	1
66	RECTIFICADOR DE CORRIENTE	S/P	2.808-2	1
67	VOLTIMETRO	645	L10-004	1
68	VOLTIMETRO	645	L10-007	1
69	VOLTIMETRO	HBS	L10-011	1
70	VOLTIMETRO	HBS	L10-012	1
71	VOLTIMETRO	0-10VDC	D-804619Y3	1
72	VOLTIMETRO	SF-96	L10-003	1
73	VOLTIMETRO	S/P	RAD0114V	1
74	VOLTIMETRO	S/P	242418	1
75	VOLTIMETRO	S/P	PL190	1
76	VOLTIMETRO	7375	MMCL-1354	1
77	VOLTIMETRO	S/P	245016	1
78	VOLTIMETRO	JYX-DP3	171130461	1
79	VOLTIMETRO	S/P	PL199	1
80	VOLTIMETRO (0-150V)	SF-96	NB31	1
81	VOLTIMETRO 0-100V	SF96	V-001	1
82	VOLTIMETRO 0-250 V	S/P	PL148	1
83	VOLTIMETRO 0-250 V	S/P	PL149	1
84	VOLTIMETRO 0-250V	S/P	PL150	1
85	VOLTIMETRO 0-25V	S/P	PL116	1
86	VOLTIMETRO 0-30V	S/P	PL120	1
87	VOLTIMETRO 0-30V	S/P	PL119	1
88	VOLTIMETRO ANALOGICO 0-15 V.	S/P	D-7932-01-2	1
89	VOLTIMETRO DIGITAL	JYX-DP3	130420258	1
90	GAUSS METER	25/20	03174	1

91	GAUSS METER	25/20	03174	1
92	QUICK BREAK TESTER	148335	236-302-SMN	1
93	QUICK BREAK TESTER	148335	236-301-SMN	1
94	QUICK BREAK TESTER	148335	236-302-SMN	1
95	QUICK BREAK TESTER	148335	236-301-SMN	1
96	RADIOMETER	DSE-100X	1518178	1
97	RADIOMETER	DSE-100X	1518178	1
98	RADIOMETER	519567	1227626	1
99	RADIOMETER	519567	1096984	1
100	RADIOMETER	519567	1096984	1
101	RADIOMETER	519567	1227626	1
102	RADIOMETER	DLM-1000	141251	1
103	RADIOMETER	DLM-1000	141251	1
104	MULTIMETRO FLUKE 116	M10140	94260378	1

II.- MAGNITUD: LONGITUD**A.-LONGITUD**

105	ALEXOMETRO	2923S-10	NFT603	1
106	ALMEN GAGE	TSP-3B	2902/32568	1
107	ALMEN GAGE	TSP-3B	3863	1
108	BORE GAUGE	GA-SERIES	AEROSPACE44	1
109	BORE GAUGE 2"-6"	2923S-10	AZTE39	1
110	BORE GAUGE 2"-6"	2923S-10	AYHZ85	1
111	BORE GAUGE 48" (A E 43)	LQY587	2806SSN	1
112	CALIPER	532121	2137867	1
113	CALIPER	530-104	97020983	1
114	COMPARADOR	YA191/2R	2C790	1
115	COMPARADOR	EM-15	312015-SMDD	1
116	COMPARADOR	353	312001-SMDD	1
117	COMPARADOR	TYPE 321	312003-SMDD	1
118	COMPARADOR	Y252	B371983	1
119	COMPARADOR	453/4E	312008-SMDD	1
120	DIAL BORE GAGE	G795C	111619460	1
121	DIAL BORE GAGE	2806SSN	NHZ700	1
122	DIAL BORE GAGE 1.4"-2.4" AR1008	14-604-3	8436417	1
123	DIAL BORE GAGE 0-0.05"	2923S-10	MVH602	1
124	DIAL BORE GAUGE (2- 4")	511-106	911968/ 821994	1

125	DIAL CALIPER	505-743	17915694	1
126	DIAL CALIPER	505-746	18511510	1
127	DIAL CALIPER (0- 12")	505-720	14506848	1
128	DIAL CALIPER DIGITAL	500-193-30	0006331	1
129	DIAL CALIPER DIGITAL	500-193-30	0024155	1
130	DIAL CALIPER DIGITAL	500-193-30	0024164	1
131	DIAL CALIPER DIGITAL 0 A 8	500-197-30	B20212447	1
132	DIAL CALIPER TENAZAS LARGAS	573-742-20	0000937	1
133	DIAL INDICADOR	AKAX63	2416S-10	1
134	DIAL INDICADOR	2307-1	1553	1
135	DIAL INDICADOR	2307-1	0361	1
136	DIAL INDICADOR	MTG	DM 381079	1
137	DIAL INDICADOR	599-7040	MM-001	1
138	DIAL INDICADOR	1168	1K8768	1
139	DIAL INDICADOR	C81S	3402492-1	1
140	DIAL INDICADOR	2416S	ARRH22	1
141	DIAL INDICADOR	803 S	AHX32612I	1
142	DIAL INDICADOR	2923S-10	AWNS75	1
143	DIAL INDICADOR	2929SB	AXNM15	1
144	DIAL INDICADOR (KIT C51003-28)	C51003-3	655-441	1
145	DIGITAL CALIPER	CD-8 ASX	B20212426	1
146	DIGITAL CALIPER	CD-8" ASX	B20212421	1
147	DIGITAL CALIPER	CD-12 ASX	0024135	1
148	DIGITAL CALIPER	CD-12 ASX	0024140	1
149	DIGITAL CALIPER	CD-8 ASX	A21019164	1
150	DIGITAL CALIPER	CD-8 ASX	A21019137	1
151	DIGITAL CALIPER 8"	500-753-20	B19315961	1
152	DIGITAL CALIPER 8"	500-753-20	B19315932	1
153	DIGITAL CALIPER 8"	500-753-20	B19315969	1
154	DIAL INDICADOR MTG	WM-352056	2243	1
155	MICROMETRO	A225	A	1
156	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	3203-2	110435314	1
157	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	S/P	4792116	1
158	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-181	87206942	1
159	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	103-907-40	67861311	1
160	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	103-135	71121796	1
161	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	103-135	67506698	1

162	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	103-135	67709051	1
163	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	103-135	47151770	1
164	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	3203-1	111239837	1
165	MICROMETRO EXTERIOR 0" - 1"	3203-1	111239872	1
166	MICROMETRO EXTERIOR 0"-1"	103-908-40	72295197	1
167	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-136	87002229	1
168	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	293-341	85043774	1
169	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-262	67749990	1
170	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-907-40	66862469	1
171	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	N/A	100332162	1
172	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-262	66751696	1
173	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-136	71123396	1
174	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	3203-2	110465297	1
175	MICROMETRO EXTERIOR 1" - 2"	103-136	ET-4	1
176	MICROMETRO EXTERIOR 1"-2"	103-908-40	71296275	1
177	MICROMETRO EXTERIOR 10" - 11"	N/A	101159228	1
178	MICROMETRO EXTERIOR 10" - 11"	10-Nov	7860G	1
179	MICROMETRO EXTERIOR 10" - 11"	103-225	71122630	1
180	MICROMETRO EXTERIOR 10" - 11"	S/P	4792115	1
181	MICROMETRO EXTERIOR 10"-11"	103-908-40	71295521	1
182	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	11-Dic	7859I	1
183	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	11-Dic	7860A	1
184	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	8-Set	7861H	1
185	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	103-226	72122596	1
186	MICROMETRO EXTERIOR 11" - 12"	436-12	IN106	1
187	MICROMETRO EXTERIOR 11" -12"	N/A	110161019	1
188	MICROMETRO EXTERIOR 11"-12"	103-908-40	71295525	1
189	MICROMETRO EXTERIOR 12" - 18"	104-201	01002949	1
190	MICROMETRO EXTERIOR 12" - 18"	104-201	82002086	1
191	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	103-217	66747745	1
192	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	103-907-40	65577339	1
193	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	103-217	67756586	1
194	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	103-217	71123322	1
195	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	3203-3	110435683	1
196	MICROMETRO EXTERIOR 2" - 3"	293-342	85058599	1
197	MICROMETRO EXTERIOR 2"-3"	103-908-40	71296239	1
198	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	103-218	67736231	1

199	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	3-Abr	7860H	1
200	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	293-343	85108482	1
201	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	103-218	67730682	1
202	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	103-907-40	65577266	1
203	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	3-Abr	7859A	1
204	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	103-218	71123337	1
205	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	N/A	101262715	1
206	MICROMETRO EXTERIOR 3" - 4"	3-Abr	AEROSPACE8	1
207	MICROMETRO EXTERIOR 3"-4"	103-908-40	71294887	1
208	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-907-40	65577030	1
209	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-219	71122633	1
210	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-219	61012342	1
211	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-181A	NSN-55	1
212	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	436-5	AEROSPACE9	1
213	MICROMETRO EXTERIOR 4" - 5"	103-181	87234414	1
214	MICROMETRO EXTERIOR 4"-5"	103-908-40	72294434	1
215	MICROMETRO EXTERIOR 5" - 6"	103-220	65539823	1
216	MICROMETRO EXTERIOR 5" - 6"	103-907-40	65577307	1
217	MICROMETRO EXTERIOR 5" - 6"	103-182	77163177	1
218	MICROMETRO EXTERIOR 5" - 6"	103-220	71122786	1
219	MICROMETRO EXTERIOR 5" - 6"	103-220	65539831	1
220	MICROMETRO EXTERIOR 5"-6"	103-220	65539822	1
221	MICROMETRO EXTERIOR 5"-6"	103-908-40	71295517	1
222	MICROMETRO EXTERIOR 6" - 7"	6-Jul	7859D	1
223	MICROMETRO EXTERIOR 6" - 7"	6-Jul	7861C	1
224	MICROMETRO EXTERIOR 6" - 7"	103-221	71120917	1
225	MICROMETRO EXTERIOR 6" - 7"	103-183	77189459	1
226	MICROMETRO EXTERIOR 6" - 7"	S/P	237-003-SMDM	1
227	MICROMETRO EXTERIOR 6"-7"	103-908-40	71295489	1
228	MICROMETRO EXTERIOR 7" - 8"	N/A	110160677	1
229	MICROMETRO EXTERIOR 7" - 8"	7-Ago	7859E	1
230	MICROMETRO EXTERIOR 7" - 8"	103-222	71120915	1
231	MICROMETRO EXTERIOR 7" - 8"	103-184	87030469	1
232	MICROMETRO EXTERIOR 7" - 8"	S/P	110160698	1
233	MICROMETRO EXTERIOR 7"-8"	103-908-40	71295494	1
234	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	N/A	110156489	1
235	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	8-Set	7861E	1

236	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	103-223	72120884	1
237	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	S/P	110156490	1
238	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	S/P	237-005-SMDM	1
239	MICROMETRO EXTERIOR 8" - 9"	8-Set	7859F	1
240	MICROMETRO EXTERIOR 8"-9"	103-908-40	71295496	1
241	MICROMETRO EXTERIOR 9" - 10"	103-224	72122591	1
242	MICROMETRO EXTERIOR 9" -10"	N/A	110158684	1
243	MICROMETRO EXTERIOR 9"-10"	103-908-40	71295527	1
244	MICROMETRO EXTERIOR DE 12" - 18"	104-201	61058738	1
245	MICROMETRO EXTERIOR DIGITAL 6" - 12"	340-352-10	5012378	1
246	OUTSIDE MICROMETER 0" - 1"	PMF115	0071008	1
247	OUTSIDE MICROMETER 1-2"	PMF115	0081008	1
248	OUTSIDE MICROMETER 3"-4"	PMF115	0101008	1
249	OUTSIDE MICROMETER 4"-5"	PMF115	0111008	1
250	OUTSIDE MICROMETER 5"-6"	PMF115	0121008	1
251	OUTSIDEMICROMETER 2" - 3"	PMF115	0091008	1
252	PIE DE REY	1106-451	0307151000	1
253	PIE DE REY	1150-1/2-HP	30101850191	1
254	PIE DE REY	1150-1/2-HP	5111850170	1
255	PIE DE REY (0- 8")	505-741	18926914	1
256	PIE DE REY 0-6"	S/P	J9000478	1
257	RELOJ COMPARADOR	2307-1	4211	1
258	RELOJ COMPARADOR	2922S	AMKN36	1
259	RELOJ COMPARADOR	2922S	AKZZ88	1
260	RELOJ COMPARADOR 0.01-10	TTDK	67119	1
261	RELOJ COMPARADOR 0.025"	S/P	BO-105	1
262	SKIN WAVINES TOOL (DIAL INDICATOR)	A51006-26	44110	1
263	VERNIER	1112-150	2906153076	1
264	VERNIER	1112-150	2211142086	1
265	VERNIER	1112-150	2211142087	1
266	VERNIER	CM6421	41008	1
267	VERNIER	CM6421	21008	1
268	VERNIER CALIPER 60"	300468849030	216994	1
269	VERNIER (DIAL CALIPER PMF 133)	780-701DC-6	NB32763	1
270	VERNIER CALIPER 527 - AEROSPACE41	160-106	9005406	1

271	VERNIER DIGITAL 8"	500-197-30	B20212363	1
272	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT-1.2"R	938201	1
273	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT.8"R	712555	1
274	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT.65"R	712988	1
275	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT-2"R	938270	1
276	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT-1.6"R	937492	1
277	VERNIER INSIDE MICROMETER	HT-1"R	937890	1
278	DEPTH MICROMETER	129-126	626773	1
279	DIAL DEPTH GAGE	2904F	417666	1
280	DIAL DEPTH GAGE	2902F	6BF693	1
281	DIAL DEPTH GAUGE	52-125-006-1	417667	1
282	MESA DE PLANITUD	S/P	MAER-009	1
283	MESA DE PLANITUD DE MARMOL	107AG	147237 0002	1
284	MICROMETRO DE PROFUNDIDAD 0" - 6"	S/P	4792110	1
285	MICROMETRO INTERIOR 2" - 6"	137-111	1MZ-6	1
286	MICROMETRO INTERIOR 2" - 40"	52-243-240	237-006-SMDM	1
287	MICROMETRO PROFUNDIDAD DIGITAL 0" - 12"	329-351-10	933784	1
288	MICROMETRO PROFUNDIDAD DIGITAL 0" A 12"	329-351-10	934513	1
289	MITUTOYO DIGITAL SCALE (TRAMMEL BAR)	SDV-32"E	2000004	1
290	OPTICAL MICROMETER	966A1	3478	1
291	OPTICAL MICROMETER	966A	3736	1
292	RUGOSIMETRO	PS1	6910204	1
293	VERNIER DE PROFUNDIDAD	2C6613G01	448	1

III.- MAGNITUD: CONDUCTIVIDAD, DENSIDAD, FISICO QUIMICO, TEMPERATURA**A.- CONDUCTIVIDAD**

294	PH METRO DIGITAL	PC 950	PH85001322291022	1
295	PH METRO DIGITAL	PH8500	1520221002	1

B.- DENSIDAD

296	DENSIMETRO-HYDROMETER, CLASS H	61191050303-07-123000017	19702830	1
297	DENSIMETRO-HYDROMETER, CLASS L	61191050303-07-123000012	17676416	1
298	DENSIMETRO-HYDROMETER, CLASS L	S/N	15592850	1

299	DENSIMETRO-HYDROMETER, CLASS L	61191050303-07- 123000014	10381000	1
-----	-----------------------------------	------------------------------	----------	---

C.-FISICO QUIMICO

300	DETECTOR MULTIGASES	WT8811	INTM-G001	1
-----	---------------------	--------	-----------	---

D.- TEMPERATURA

301	CONTROL DE TEMPERATURA	XMTG608	PL188	1
302	CONTROL DE TEMPERATURA (0 - 100 °C)	XMTG-608	1315314	1
303	CONTROLADOR DE TEMPERATURA	S/P	PA109	1
304	CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL	DE20	35139BR	1
305	CONTROLADOR DE LIMITE ALTO DE PROCESO	PM6L1AJ-AAAAAA	492856	1
306	CONTROLADOR DE LIMITE ALTO DE PROCESO	PM6L1AJ-AAAAAA	492661	1
307	CONTROLADOR DE TEMPERATURA	S/P	20110909 DK	1
308	CONTROLADOR DE TEMPERATURA	S/P	20110909 DK-1	1
309	CONTROLADOR DE TEMPERATURA	TZN4M	14R	1
310	CONTROLADOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	S/P	PA015	1
311	CONTROLADOR DE TEMPERATURA	S/P	TC4S-2	1
312	CONTROLADOR DE TEMPERATURA DE -40 A10000°F	DE20	51045	1
313	INDICADOR DE TEMPERATURA	DG20	54595-GY	1
314	INDICADOR DE TEMPERATURA	DE20	54593-GY	1
315	MARCADOR DE TEMPERATURA	N/A	P-011	1
316	MARCADOR DE TEMPERATURA	S/P	PL206	1
317	MARCADOR DE TEMPERATURA	TZN4S	PL207	1
318	REGISTRADOR DE TEMPERATURA	NANODAC	PL1945003211	1
319	REGISTRADOR DE TEMPERATURA (HORNO BIF)	KRN60-2004-40	6010205A	1
320	REGISTRADOR GRAFICO DE TEMPERATURA	DR4300	0007-Y045240700001	1
321	TEMPERATURE CONTROLLER	S/P	62633232	1
322	TEMPERATURE CONTROLLER	S/P	MA 118	1

323	TEMPERATURE CONTROLLER	S/P	769	1
324	THERMOMETER FLUKE 52	52 K/J	74820026	1
325	THERMOMETER TYPE - K	4003	160329998	1
326	THERMOSTATO	TEC-9100	838059	1
327	THERMOSTATO ELECTRONICO	N/A	MC-046	1
328	THERMOSTATO ELECTRONICO	N/A	MC-051	1
329	HORNO (IND. TEMP. N/S CT06907)	LW 201C	AR-20	1
330	HORNO BIF (IND. TEMP. N/S L-3004 Y N/S 100607185)	N/A	5112-SMDM-001	1
331	HORNO DE GAS (IND. TEMP. N/S PL20010000635)	N/A	15546A2001	1
332	HORNO DE SECADO (IND. TEMP N/S 030660001001)	EWN-66-8E	65960005	1
333	HORNO DE SECADO (IND. TEMP. N/S 0410-001-SMN)	N/A	1048	1
334	HORNO DE SECADO (IND. TEMP. N/S 0410-001-SMN)	N/A	1048	1
335	HORNO DE SECADO (IND. TEMP. N/S 0410-001-SMN)	N/A	1048	1
336	HORNO DE SECADO (IND. TEMP. N/S OA20 Y N/S 45018057-0784)	S/P	13025	1
337	HORNO DE TRATAMIENTO TERMICO	FA1730-1	08509089	1
338	HORNO DE TRATAMIENTO TERMICO	N 11/RR	9606011	1
339	HORNO ELECTRICO (IND. TEMP. N/S KK19 Y N/S 45015049_0686)	S/P	69460	1
340	HORNO ESTUFA	UN75	B318.0806	1
341	HORNO ESTUFA (0-250 °C)	048A	1022	1
342	HORNO MUFLA	L51/5	1682000001-SMDM	1
343	HORNO TRATAMIENTO TERMICO(FURNACE NABERTHERM)	L9/12/B170	192976	1
344	HYGRO THERMOMETER	MOD7537	705001SMDA	1
345	TERMOHIDROMETRO	13309	20102876	1
346	TERMOHIGROMETER	3310-40	11241	1
347	TERMOHIGROMETRO	S/P	PA013	1
348	TERMOHIGROMETRO	HM 16	N/A	1
349	TERMOHIGROMETRO	SH-110	N/A	1
350	TERMOMETRO	N/A	DBP 8.63	1
351	TERMOMETRO	ASTM 8C	450556	1
352	TERMOMETRO	ASTM8F	B 00-175	1

353	TERMOMETRO ANALOGICO	S/P	AR114	1
354	TERMOMETRO DE LIQUIDO DE VIDRIO	N/A	CI-501	1
355	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO	S/P	1712000009-SMDM	1
356	TERMOMETRO DIGITAL	S/P	PA014	1
357	TERMOMETRO DIGITAL	4052	192332791	1
358	TERMOMETRO DIGITAL	4052	192332814	1
359	THERMOHYGROMETER	SNP	U-188	1
360	THERMOHYGROMETER	VWR	21448956	1
361	THERMOMETER	ASTM 8F	3717	1
362	CALENTADOR	HP12X18	5544	1
363	INDICATOR TEMPERATURE	HCS2042-02	01002	1

IV.- MAGNITUD: FUERZA, FOTOMETRIA Y CLIMA, MOMENTO DE TORQUE, PRESION, TIEMPO Y FRECUENCIA, MASA

A.-FUERZA

364	TENSIOMETRO	N/A	7443	1
365	TENSIOMETRO PROBADOR DE RESORTES	SF 25-2	75/80 132	1
366	UNIVERSAL TESTING MACHINE (TENSIOMETRO)	S/P	5113751	1
367	UNIVERSAL TESTING MACHINE (TENSIOMETRO)	S/P	5113750	1

B.-FOTOMETRIA Y CLIMA

368	ULTRASONIC UNIT	DM-3	27256-631	1
369	LUXOMETER	407026	QT17-268	1
370	COATING THICKNESS INSTRUMENT	6000 FTS	451949	1
371	MAGNETIC AND EDDY CURRENT COATING THICKNESS GAGE	POSITECTOR 6000	887207	1
372	CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	S/P	Q654434	1
373	GLOSS METER	PCE-SGM60	M6000358	1
374	HDI BAKEOUT POWER SUPPLY (POROSITY METER)	50103	306	1
375	HDI CONTROL UNIT (POROSITY METER)	50102	293	1
376	MEDIDOR ULTRASONICO DE ESPESOR	S/N	210972409	1

C.-MOMENTO DE TORQUE

377	TORQUE WRENCH 1/4" (0-75 LB / PULG)	TE6A	23762	1
378	TORQUE WRENCH 1/4" (40-200 LB / PULG)	QD1R200	0810062257	1
379	TORQUE WRENCH 1/2" (500-2500 LB-IN)	QD3R2500	0809109824	1
380	TORQUE WRENCH 1/2" (50-250 LB / PIE)	QD3R250	0909100226	1
381	TORQUE WRENCH 1/4" (0-50 LB / PULG)	4-FU	1096	1
382	TORQUE WRENCH 3/8 " (200-1000 LB / PULG)	QD2R1000	1208073534	1
383	TORQUE WRENCH 3/8 " (20-100 LB / PIE)	TQFR100B	23834	1
384	TORQUE WRENCH 3/8" (20-100 LB / PIE)	TQFR100B	23836	1
385	TORQUE WRENCH 3/8" (20-100 LB / PIE)	TQFR100B	23844	1
386	TORQUE WRENCH 3/8" (20-100 LB / PIE)	TQFR100B	23539	1
387	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (10-50 LB / PULG)	QD150	0506700056	1
388	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (10-50 LB / PULG)	QD150	0606620936	1
389	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (10-50 LB / PULG)	QD150	0606620967	1
390	TORQUE WRENCH DE 1/4 " (10-50 LB / PULG)	QD150	0606620968	1
391	TORQUE WRENCH DE 1/4 ((0-75 LB / PULG)	TE-6 FUA	18507	1
392	TORQUE WRENCH DE 1/4 (0-75 LB / PULG)	64-302A	19214	1
393	TORQUE WRENCH DE 1/4 (0-75 LB / PULG)	TE-6 FUA	18415	1
394	TORQUE WRENCH DE 1/4 (0-75 LB / PULG)	TE-6-FUA	18515	1
395	TORQUE WRENCH DE 1/4 (0-75 LB / PULG)	TE6A	19239	1
396	TORQUE WRENCH DE 1/4 (0-75 LB / PULG)	TE-6 FUA	18617	1
397	TORQUE WRENCH DE 1/4 (40-200 LB / PULG)	QC1R.200	0896200457	1
398	TORQUE WRENCH DE 1/4" (10-50 LB / PULG)	QD150	0606620946	1
399	TORQUE WRENCH DE 3/8 (0-600 LB / PULG)	TE-50FUA	12884	1
400	TORQUE WRENCH DE 3/8 (0-600	TE-50-FUA	13012	1

	LB / PULG)			
401	TORQUE WRENCH DE 3/8 (0-600 LB / PULG)	TE-50 FUA	12883	1
402	TORQUIMETRO	6062C	DVF25469	1
403	TORQUIMETRO 600 LB-PIE	85055	100527528	1
404	TORQUIMETRO DE 50 - 250 LB-PIE	QD3R250	0410002529	1
405	TORQUIMETRO DE 5-75 LB-PIE	QD2FR75	1209010099	1
406	TORQUIMETRO DE AGUJA (0-300 LB / PIE)	S/P	3139	1
407	TORQUIMETRO DE AGUJA (0-300 LB / PIE)	S/P	2370-SMDM-001	1
408	TORQUE WRENCH DE 1" (200-1000 LIB-PIE)	QC5R1000	0598500449	1

D.-PRESION

409	DIGITAL PRESSURE GAUGE	304-00007	5594101002	1
410	DIGITAL TEST GAUGE (0-10 PSI)	A21010-72	873524	1
411	MANOMETRO	EN 837-1	BO-107	1
412	MANOMETRO	EN 837-1	BO-108	1
413	MANOMETRO	KL 2.5	EN 837-3	1
414	MANOMETRO	S/P	G36-10-01	1
415	MANOMETRO	N/A	M-B-P001	1
416	MANOMETRO	S/P	P-009	1
417	MANOMETRO	S/P	P-010	1
418	MANOMETRO	S/P	PA002	1
419	MANOMETRO	S/P	PA003	1
420	MANOMETRO	S/P	PA004	1
421	MANOMETRO	S/P	PA005	1
422	MANOMETRO	S/P	PA006	1
423	MANOMETRO	S/P	PA007	1
424	MANOMETRO	S/P	PA011	1
425	MANOMETRO	N/A	SP 035	1
426	MANOMETRO	N/A	SP120	1
427	MANOMETRO	S/P	SP121	1
428	MANOMETRO	S/P	SP127	1
429	MANOMETRO	S/P	SP62209	1
430	MANOMETRO 0-150 PSI	S/P	SP101	1
431	MANOMETRO 0-6000 PSI	EN837-1	5432476446	1
432	MANOMETRO (0-100 PSI SISTEMA	PFQSERIES	Z1388	1

	DE AGUA DESIONIZADA)			
433	MANOMETRO (0 A 140 PSI)	4131191433	002-SMDM	1
434	MANOMETRO (0-1000-PSI)	CU-2581-HL	ET-6-2	1
435	MANOMETRO (0-150 PSI)	S/P	SP128	1
436	MANOMETRO (0-300 PSI)	S/P	P-A-004	1
437	MANOMETRO (0-4000 PSI)	CGA E-4	8700B	1
438	MANOMETRO (0-4000 PSI)	CGA E-4	8700C	1
439	MANOMETRO 0 - 1500 PSI	PFQ908R1R11	J2152	1
440	MANOMETRO 0 A 1000 PSI	S/P	MA120	1
441	MANOMETRO 0 A 1000 PSI	S/P	MA121	1
442	MANOMETRO 0 A 1000 PSI	S/P	MA122	1
443	MANOMETRO 0-140 PSI	4131191433	001-SMDM	1
444	MANOMETRO 0-200 PSI	S/P	AR200	1
445	MANOMETRO 0-400 PSI	S/P	21549	1
446	MANOMETRO 0-5000 PSI	S/P	AR201	1
447	MANOMETRO 200 PSI	S/P	PL178	1
448	MANOMETRO 220 PSI	S/P	PL177	1
449	MANOMETRO 220 PSI	S/P	PL179	1
450	MANOMETRO ANALOGICO 0-160 PSI	S/P	SP129	1
451	MANOMETRO DE 0 - 150 PSI	S/P	082C103	1
452	MANOMETRO DE 0 200 PSI	S/P	SP117	1
453	MANOMETRO DE 0 A 1000 PSI	S/P	MA119	1
454	MANOMETRO DE 0-140 PSI	MC	P-002	1
455	MANOMETRO DE 0-160 PSI	S/P	SP102	1
456	MANOMETRO DE 0-160 PSI	S/P	SP114	1
457	MANOMETRO DE AIRE	S/P	SP125	1
458	MANOMETRO DE AIRE (0- 150 PSI)	S/P	02830038	1
459	MANOMETRO DE AIRE (0- 170 PSI)	S/P	SP19	1
460	MANOMETRO DE AIRE (0-150 PSI)	S/P	02830038-1	1
461	MANOMETRO DE AIRE (16 BAR)	S/P	AE-B-01	1
462	MANOMETRO DE AIRE (220 PSI)	356759 87	SP118	1
463	MANOMETRO DE AIRE (0-140 PSI)	S/P	PL176	1
464	MANOMETRO DE AIRE 0 A 100 PSI	S/P	SP113	1
465	MANOMETRO DE AIRE 0-140 PSI	AFR80-1	AR104	1
466	MANOMETRO DE AIRE 0-140 PSI	AFR80-1	AR105	1

467	MANOMETRO DE AIRE 0-140 PSI	AFR80-1	AR106	1
468	MANOMETRO DE AIRE 0-140 PSI	AFR80-1	AR110	1
469	MANOMETRO DE AIRE 0-160 PSI	S/P	SP110	1
470	MANOMETRO DE AIRE 0-200 PSI	S/P	SP104	1
471	MANOMETRO DE AIRE 160 PSI	S/P	BO-103	1
472	MANOMETRO DE GAS	EN 837-3	PA010	1
473	MANOMETRO DE PRESION (0-2.5 BAR)	K1.1.6	B-NIK-002	1
474	MANOMETRO DE PRESION 0 - 160 PSI	S/P	SP126	1
475	MANOMETRO DE PRESION DE 0 - 200 PSI	S/P	Z1339	1
476	MANOMETRO DE PRESION DE 0 - 200 PSI	S/P	Z1339-1	1
477	MANOMETRO DE PRESION GAS	S/P	1953 B	1
478	MANOMETRO DIFERENCIAL	HSK6263-1	N/S	1
479	MANOMETRO DIGITAL	A1000	9050001	1
480	MANOMETRO	S/P	PA012	1
481	MANOVACUOMETRO	S/P	1912T20508	1
482	MANOVACUOMETRO	S/P	1912T20550	1
483	PRESSURE GAGE (0-200 PSI)	B21005-11	V06	1
484	PRESSURE TESTER FUEL APU (0-100 PSI)	41-GA-81	50006-040	1
485	PRESSURE- VACUUM METER	DIGIMANO 2000	22256	1
486	VACUOMETRO	N/A	MC-006	1
487	VACUOMETRO	C28004-1	PRS-008	1
488	VACUOMETRO	436-36	VAC003	1
489	VACUOMETRO	2204-C	V014001	1
490	VACUOMETRO	CARSON, CA90749	MC-009	1
491	VACUOMETRO	N/A	MC-012	1
492	VACUOMETRO	77533SL63	77533SL	1
493	VACUOMETRO	A1090364	A10903	1
494	VACUOMETRO	F71329	325612-B	1
495	VACUOMETRO (0 A -30 IN. HG)	CARSON CA 90749	MC- 010	1
496	VACUOMETRO (KIT F73010-27)	F73010-27	PRS-014	1
497	VACUOMETRO ANALOGICO	S/P	08R1226	1
498	VACUUM GAUGE (VACUUM GENERATOR KIT MOD ST9999-VBA-201)	ML 200	19760	1

E.-TIEMPO Y FRECUENCIA

499	MINIMITE SCANNER (TACOMETER)	9020268	MM22379DD064093	1
500	CRONOMETRO	S/P	41450270	1
501	CRONOMETRO	51000011	45015049_0686	1
502	CRONOMETRO	5100011	45018057-0784	1
503	CRONOMETRO (TIMER)	S/P	PL204	1
504	HDI TIMER (POROSITY METER)	7000058	TT023	1
505	SHOT DURATION TIMER	250389174	250389	1
506	STOP WATCH	TM-AX705/C	050101CTA18169	1
507	SWITCHING DC POWER BK PRESICION	1687B	347B21156	1
508	TIMER	S/P	SP108	1
509	TIMER	AT8N	9009CR	1
510	TIMER	S/P	02425142943600059	1
511	TIMER	S/P	180215135104	1
512	TIMER	S/P	180704158105	1
513	TIMER	S/P	024251429432600051	1
514	TIMER	S/P	05020200006	1
515	TIMER	S/P	742	1
516	TIMER	T48N	10HRHE0002	1
517	TIMER	AT8N	10HRHE0003	1
518	TIMER	AT8N	10HRHE0004	1
519	TIMER	AT8N	10HRHE0005	1
520	TIMER	AT8N	10HRHE0006	1
521	TIMER	S/P	PL200	1
522	TIMER (PANEL CONTROL SIST.PINTURA)	ST3	33	1
523	STOP WATCH	TM-AX705/C	050101CTA1111610	1

F.-MASA

524	BALANZA	NOB110	1120490339	1
525	BALANZA	MACS015A/C	063622203000521110017	1
526	BALANZA ANALITICA	S/P	A14064018	1
527	BALANZA DIGITAL	AP-4K	9907-279	1
528	BALANZA ELECTRONICA	JAWS-8288P	1461	1
529	BALANZA ELECTRONICA	S/N	44726	1

5.2. PROCEDIMIENTO

El servicio de calibración de equipos, instrumentos y herramientas de medición por parte del proveedor, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a.- El laboratorio de calibración debe estar acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) para los equipos y herramientas que proporciona el servicio y cumplir con todos los requisitos técnicos de la norma ISO/IEC 17025.
- b.- Los patrones utilizados en la calibración deben ser traceables a patrones nacionales del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y a las normas NIST, en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades de Medida (SI) lo cual deberá ser indicado en el certificado de calibración.
- c.- Los manuales, procedimientos y/o normas utilizadas por el laboratorio de calibración deberán estar autorizadas por la autoridad nacional y/o fabricante.
- d.- El servicio de calibración debe además incluir limpieza exterior e interior del equipo (si es accesible).
- e.- Los certificados de calibración deben cumplir con los requerimientos de la norma ISO/IEC 17025, del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), especificaciones del fabricante, lo establecido por la Autoridad Aeronáutica Nacional o una organización reconocida por ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation), según corresponda.
- f.- La entidad calibradora debe entregar el certificado de calibración, reporte de pruebas y sticker de calibración del ítem calibrado.
- g.- La entidad calibradora debe entregar copia de los certificados de calibración de los patrones que sean utilizados cuando se realice la calibración de los equipos, instrumentos y herramientas de medición.
- h.- La entidad calibradora deberá verificar la condición de los equipos, instrumentos y herramientas de medición antes de ser retirados del almacén general posterior a eso el SEMAN PERU SAC no será responsable de algún daño físico del equipo, instrumentos y herramientas de medición.

5.3. PLAN DE TRABAJO

No corresponde

5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

No corresponde

5.5. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

No corresponde

5.6. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

Deberá cumplir con lo establecidos en la norma ISO/IEC 17025 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), especificaciones del fabricante y lo establecido por la Autoridad Aeronáutica Nacional.

5.7. NORMAS TECNICAS

Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos de la norma ISO/IEC 17025 "REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS Y CALIBRACION".

5.8. IMPACTO AMBIENTAL

No corresponde

5.9. SEGUROS

El personal que brinde el servicio INSITU deberá contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) que será otorgada por la empresa adjudicada, además deberá presentar la siguiente documentación para la verificación correspondiente:

- Identificación de peligros y evaluación de riesgo continuo (IPERC) realizado por el subcontratista.
- Supervisor SST y/o prevencionista de riesgos del subcontratistas
- Registro de entrega de equipos de protección personal (EPP) del subcontratista.
- Constancia de capacitaciones para el trabajo de alto riesgo, si fuera necesario.

5.10. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde

5.11. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

Los laboratorios nacionales de contrastación metrológica que hayan sido acreditados por el INACAL, o laboratorios extranjeros que cumplan con el estándar del Estado de diseño de tipo o reconocido/acreditado por la autoridad competente de otro Estado.

5.12. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LUGAR DE ENTREGA

Los equipos serán entregados a la respectiva entidad calibradora, a través del almacén general de SEMAN PERU SAC o, si el caso amerite la calibración deberá ser realizada en las instalaciones del SEMAN-PERU SAC (INSITU) en Avenida Edmundo Aguilar Pastor S/N Santiago de Surco.

PLAZO DE ENTREGA

Se realizará a solicitud de área usuaria e internamiento de los equipos en almacén general, y después de realizado el servicio de calibración estos serán devueltos por la entidad calibradora al almacén general del SEMAN PERU SAC, en el plazo máximo 20 días calendarios (por cada equipo), los cuales serán inspeccionados por el inspector de recepción, quien dará la conformidad del ítem.

5.13. RESULTADOS ESPERADOS

No corresponde

5.14. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No corresponde

5.15. ADELANTOS

No corresponde

5.16. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

5.17. CONFIDENCIALIDAD

No corresponde

5.18. PROPIEDAD INTELECTUAL

No corresponde

5.19. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

No corresponde

5.20. FORMA DE PAGO

La forma de pago es PARCIAL, se realizará a solicitud de área usuaria y después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad.

Para efectos del pago, el SEMAN PERU SAC deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad por parte del área usuaria del SEMAN PERU SAC.
- Informe de funcionario responsable del SEMAN PERU SAC, emitiendo su conformidad la prestación efectuada.
- La empresa contratista deberá presentar los documentos solicitados.
- Comprobante de pago

5.21. FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde

5.22. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

No corresponde

5.23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde

5.24. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No corresponde

5.25. NORMATIVA ESPECIFICA

No corresponde

6.- OTROS

DOCUMENTOS REMITIDOS AL TÉRMINO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá remitir:

- Certificado de calibración, reporte de pruebas y sticker de calibración.
- Certificado del equipo patrón utilizado para la calibración
- De encontrarse algún equipo inoperativo al momento de la calibración deberá remitir un Informe Técnico de Falla detallado.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe contar con un laboratorio de calibración acreditado por INACAL o laboratorios extranjeros que cumpla con el estándar del Estado de diseño de tipo o reconocido/acreditado por la autoridad competente de otro Estado, que pretendan dar el servicio y cumplir con todos los requisitos técnicos de la norma ISO/IEC 17025.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p>Acreditación:</p> <p>Copia simple de la acreditación por INACAL o laboratorios extranjeros que cumplan con el estándar del Estado de diseño de tipo o reconocido/acreditado por la autoridad competente de otro Estado.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de calibración de equipos de herramientas e instrumentos de medición (Nacional)", que celebra de una parte SEMAM PERÚ S.A.C., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAM PERÚ SAC-2** para la contratación del "Servicio de calibración de equipos de herramientas e instrumentos de medición (Nacional)", segunda convocatoria, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto mantener la operatividad y disponibilidad de los equipos, instrumentos y herramientas de medición para garantizar la confiabilidad de los trabajos requeridos en el proceso de inspección de las aeronaves y componentes que se procesan en el SEMAM PERU SAC.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria, se realizará a solicitud de área usuaria e internamiento de los equipos en almacén general, y después de realizado el servicio de calibración estos serán devueltos por la entidad calibradora al almacén general del SEMAN PERU SAC, en el plazo máximo 20 días calendarios (por cada equipo), los cuales serán inspeccionados por el inspector de recepción, quien dará la conformidad del ítem, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de

pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Control de Calidad en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Coronel EP Edmundo Aguilar Pastor S/N – Santiago de Surco – Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

SEMAN PERÚ S.A.C.

AS N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

SEMAN PERÚ S.A.C.

AS N° 006-2023-SEMAN PERU SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-SEMAN PERÚ SAC-2 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (NACIONAL), SEGUNDA CONVOCATORIA"

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.